



EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ

HACE SABER A:

ANGELA VIANNEY ORTIZ ROLDAN

Que dentro del expediente radicado bajo el No. 793-2019, se dictó Auto No. 1068 del 30 de junio de 2022 y se ordenó la apertura de Investigación Disciplinaria adelantada en contra de ANGELA VIANNEY ORTIZ ROLDAN en su condición de Alcaldesa Local de Engativá, para la época de los hechos, el cual en su parte resolutiva dispuso:

PRIMERO: Abrir investigación disciplinaria en contra de la doctora Angela Vianey Ortiz Roldán, identificada con la Cédula de Cludadanía No. 52.989.632 de Bogotá, en su condición de Alcaldesa Local de Engativá Código 030 Cargo 05 para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al investigado la decisión de dar inicio a la actuación disciplinaria en su contra, en los términos del Artículo 121 de la Ley 1952 del 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, se remitirá por un medio eficaz, comunicación a la entidad donde trabaja o a la última dirección registrada en su hoja de vida o a la que aparezca en el proceso disciplinario, se dejará constancia secretarial en el expediente sobre el envío de la citación, si transcurrido el término de cinco (5) días a partir del día siguiente a la entrega de la comunicación en la última dirección registrada no comparece el disciplinable, en la secretaria se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia. Cuando el investigado ha estado asistido por defensor, con él se surtirá la notificación, en virtud de lo señalado en el Artículo 127 Ibidem.

Así mismo, se le informará que podrá ser notificado por medios electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 122 Ibidem, siempre que remita por escrito autorización para la notificación por medios electrónicos.

Igualmente, se le indicará el contenido de los Artículos 110 y 112 Ibidem, en virtud del cual se establecen los derechos que como investigados pueden ejercer, precisando además que a esos efectos y a solitud del vinculado (art 212) podrá presentar versión libre en cualquier etapa de la actuación hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de primera o única instancia, para lo cual podrá hacer de manera presencial o mediante el uso de las herramientas tecnológicas pacasarias tecnológicas necesarias.

TERCERO: INFORMAR a la investigada que, de conformidad con lo señalado en el artículo 112 de la Ley 1952 de 2019, tienen derecho a ser escuchados en diligencia de versión libre, en cualquier etapa de la actuación, o pueden rendirla por escrito si así lo consideran pertinente y de igual forma, que tienen derecho a designar un defensor.

Igualmente, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 215 del Código General Disciplinario, en esta etapa podrá confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en la apertura de la investigación, de conformidad con el parágrafo del artículo 161 ibídem y que, en razón de ello, podrá obtener los beneficios descritos en el artículo 162 ibídem.

CUARTO: Téngase como pruebas los documentos allegados al expediente

QUINTO: DECRETAR y PRACTICAR las pruebas que a continuación se enunciaran, on virtud de lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley 1952 del 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021:

- Incorporar los antecedentes disciplinarios de la investigada de la doctora Angela Vianey Ortiz Roldán, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.989.632 de Bogotá, en su condición de Alcaldesa Local de Engativá Código 030 Cargo 05 para la época de los hechos, reporte en el sistema SIRI de la Procuraduría General de la Nación.
- En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 154 Ibidom, oficiar a la Dirección de Gestión del Talento Humano de la Secretaria Distrital de Gobierno, para que en el término único e improrrogable de cinco (05) días calendario, envíe con destino a este Despacho:
 - Actos de nombramiento y pososión de Angela Vianey Ortiz Roldán, Alcaldesa Local de Engativa Código 030 Cargo 05, que ocupaba para época de los hechos en averiguación.
 - Certificación en la que conste: nombres completos, documento de identidad, cargo desempeñado, salario devengado, última dirección registrada y número de teléfono, fecha de ingreso y de salida si os el caso, situaciones administrativas (vacaciones, permisos, licencias, comisiones de servicio, incapacidades, etc.), informando si hace parte de la Junta Directiva de algún Sindicato, allegando copia legible de los actos administrativos que sustenten la respuesta. que sustenten la respuesta.
 - Copia del Manual de Funciones vigente para la época de los hechos, correspondiente al cargo de Alcaidesa Local de Engativá, quo para entonces año 2018 ocupaba el disciplinable), con el acto administrativo que lo adoptó.
 - Copia del formato de la hoja de vida do la Función Pública, con todos los anexos.
 - También, certificación de tiempo de servicios que indique el cargo ocupado, el salario devengado para la época de los hechos y la última dirección registrada en la hoja de vida.
- Oficiar a la Alcaldía Local de Engativá, para que en el término único e improrrogable de clinco (05) días calendario, informe con destino a este Despacho, sobre el trámite del proceso de contratación No. No.FDLE-CD-109-2018 y del contrato CPS 108-2018, lo siguiente:

 - a. Certificar de manera detallada lo siguiente:
 i. El nombre del profesional o contratista a cargo del trámite de la ejecución del contrato No. CPS 108-2019.
 ii. El nombre del profesional o contratista responsable del SECOP II , que registró los datos del CPS 108-19.
 - Estado actual del proceso de contratación No. CPS 108 -2019 y si se encuentra liquidado, fecha de liquidación y allegar acta de liquidación.





Página 2 de 2

- iv. Nombre del supervisor de apoyo designado en el CPS 108-2019.
- 4. Ordenar la práctica de las siguientes pruebas testimoniales;
 a) Una vez se obtenga el nombre del supervisor de apoyo designado en el CPS 108-2019, escucharlo en diligencia de declaración para que aclare los hechos objeto de la investigación y para tal efecto se señala fecha para el día 2 de agosto de 2022 a las
- Practíquese las demás pruebas conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos investigados y aquellas que surjan directamente de las aqui ordenadas.
- 6. Téngase como prueba las allegadas al plenario.

SEXTO: Por Secretaria del despacho se adelantarán las siguientes diligencias:

- COMUNICAR sobre la apertura de esta investigación disciplinaria a la Viceprocuradurla General de la Nación, en cumplimiento del artículo 216 de la Ley 1952 de 2019, y de la Resolución No. 456 del 14 de septiembre de 2017.
- COMUNICAR esta decisión a la Personería de Bogotá, D.C., registrando la presente actuación en el aplicativo de reporte sistematizado de las Oficinas de Control Disciplinario Interno para las entidades del Distrito Capital -OCDI, en los términos enunciados en la Resolución 451 del 30 de noviembre de 2021, de la Personería de Bogotá, D.C.

SEPTIMO: De conformidad con lo establecido en los artículos 133 de Ley 1952 del 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, contra la presente decisión no procede recurso.

OCTAVO: Por secretaria realizar las notificaciones, comunicaciones, desanotaciones a que haya

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE ÉDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS Y EN EL NORMOGRAMA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, POR EL TÉRMINO DE Tres (3) días hábiles, hoy 0 8 SEP 2022 A LAS 7:00 AM., DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021

ROSALBA FRANCO RINCÓN

Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY 12 SEP 2022 , A LAS 4:30 P.M.

ROSALBA FRANCO RINCÓN

Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios

Elaboró: Rosalba Franco Rincón

Edificio Liévano Calle 11 No. 8 -17 Código Postal: 111711 Tel. 3387000 - 3820660 Información Línea 195 www.gobiernobogota.gov.co

GDI - GPD - F032 Versión: 04 02 de enero 2020

